MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

Curupayty esquina Natalicio Talavera, Nº 288 – Telef. 0336-272212

Paraguay

RESOLUCION Nº 338 /2.014.

POR LA QUE SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRATADO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PEDRO JUAN CABALLERO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.014. ----------

Pedro Juan Caballero, 13 de noviembre de 2.014.

V I S T O: El informe técnico y solicitud de modificación del Contrato Nº 20/2.014, originalmente suscrito con la Empresa Proveedora, de tal manera a ajustar la provisión de las raciones de almuerzo escolar, atendiendo las consideraciones técnicas esgrimidas en dicho informe; y, ----------

El Contrato celebrado entre la Institución Municipal y la Sra. Blanca Nieves Rodríguez Braun, para servicios de provisión de almuerzo escolar para Instituciones Educativas de Pedro Juan Caballero, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2.014 dispuesta por la Administración Municipal; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha elevado a esta Intendencia Municipal un informe acerca de la necesidad de la ampliación del monto, con el Proveedor, para la provisión de almuerzo escolar previsto en el Contrato Principal Nº 20/2014, suscrito entre las partes. Por consiguiente hallándose legalmente amparada la ampliación requerida, con expresa observancia de lo establecido en las disposiciones legales que regulan en materia de Contrataciones Públicas. ----------

Que, el Presupuesto Municipal aprobado para el presente ejercicio fiscal, contempla la posibilidad del aumento del monto de la Contratación en cuestión. ----------

Que, el Artículo 63º de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: **"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."**; asimismo el Artículo 86º del Decreto Nº 21.909, que Reglamenta la Ley 2.051, dice: **"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la Ley"**; ----------

Que, la Asesoría Jurídica, Dictamen mediante del Abogado Cézar C. Torres Lesme, Asesor Jurídico de la Institución, recomienda: "... en base a los informes técnicos presentados y a lo establecido en la Ley de Contrataciones, asimismo considerando que el pedido se halla dentro de los límites máximos de aumentos establecidos en la Ley (hasta 20%), de esa manera, esta dirección jurídica no tiene objeción alguna para que la Intendencia Municipal prosiga con los trámites legales y administrativos correspondientes, debiendo obtener previamente la aprobación correspondiente de la Honorable Junta Municipal.". Firmado Abog. Cézar C. Torres Lesme, Asesor Jurídico; ----------

Que, la Honorable Junta Municipal se ha expedido favorablemente, según consta en el numeral III de la Resolución Nº 192 /2014, Acta Nº 207 de la Sesión Ordinaria del día 10 de noviembre de 2014.----------

Ing. Civil Luis N. Abarilla Candia
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO – PARAGUAY

José Carlos Acevedo Quevedo
Intendente Municipal

Que, en tales condiciones la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas", prevé la posibilidad de establecer Convenios Modificatorios para ampliar la cantidad de bienes o servicios solicitados, estableciendo las condiciones para el efecto, igualmente la Asesoría Jurídica se ha expedido favorablemente a la cuestión que se plantea en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2.014, por consiguiente habiendo sustento legal y fundamento técnico, de conformidad al informe del Departamento de Fonacide; ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PEDRO JUAN CABALLERO
En uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Artículo 1°.: AMPLIAR el monto de la Contratación para la provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de Pedro Juan Caballero, suscrito con la **Sra. Blanca Nieves Rodríguez Braun**, en el marco del concurso bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional 02/2.014, dispuesta por la Institución Municipal, en un monto de de **₲ 149.215.600 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones doscientos quince mil seiscientos)**, a más de la cantidad descripta en el Contrato Principal, de conformidad al informe de la UOC y el Art. 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", como asimismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de rubros de la Administración Municipal para el efecto, quedando en consecuencia establecido el monto total del Contrato en la suma de **₲ 898.893.800 (Guaraníes ochocientos noventa y ocho millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos)**. ---------

Artículo 2°.: DISPONER la modificación del Contrato suscrito entre las partes, para el efecto.--

Artículo 3°.: ORDENAR a la UOC a disponer de las diligencias legales para el efecto. ----------

Artículo 4°.: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ing. Civil LUIS N. AMARILLA CANDIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO
PARAGUAY

JOSE CARLOS ACEVEDO Q.
Intendente Municipal